CENSVRA DE IVAN LEDOS DE VALDELLOV, Causidico de la Ciudad de Zaragoça, al papel que escriviò su yerno el Doctor Iuan Antonio Piedrafita y Alvis, Cathedratico de Decreto en aquella Vniuersidad, cuyo titulo es: *Legitimo, puntual, y seguro entendimiento, al Breue llamado de la Alternatiua, en los puntos concernientes al señor Arçobispo de Zaragoça, y motiuos porque su Illustrissima ha suplicado de el.*

BIEN merecida os tiene mi amor, yerno mio, la confiança que en vuestras obras hazeis de mi censura, aunque esta os pueda parecer Paulina, Empero si se os antojare, que aprieto mucho la mano, hazed quenta que me aueis encontrado vna vez Suegro, ya que sin cuenta os he fauorecido Padre, aplaudiendo yo à roso, y velloso, quanto vos aueis escrito, y dicho à troche y moche. Y porque tengo fondado en vuestro natural, que no os contentais con las aclamaciones que os tiene adquiridas el clarin de mi voz, que es el de vuestra fama, sino que tambien quereis descansar en el regazo de los trabajos agenos, tanto que comunmente os llaman *el Doctor Corneja*, porque vuestros mayores buelos son con plumas agenas; me ha parecido, ya que me dais varro à la mano, advertiros de passo, de esta falta, que teneis tan de asiento arraigada en vuestra ambicion, porque os hago saber, que en el ladron, aun la hazienda propria, cae en presumpcion de que es robada.

Sirva esta advertencia de preambulo, para entrar en la censura del papel que me aueis cometido, para que os aconseje si le permitireis à la estampa, con la aprobacion de vuestro nombre, cuyo titulo es: *Legitimo, puntual, y seguro entendimiento, &c.* Porque siedo sus frases, y estilo de tan diuerso metal, que el que ha sonado en el mostrador de vuestros escritos, acreditais la comun censura de que estais notado; y aun el mismo papel lo publica à voces, diziendo en el; *que os passais à estudios agenos de vuestra profession*, como si para su assumpto, el ser Cathedratico de Decreto, fuera serlo de Matematicas, ò Medicina. Por lo qual deveis reparar mucho, que quanto por este camino pensais dar largos passos à cia el Templo de la fama, os quedais hecho espantajo de los Tribunales, y ridicula materia de la sangrienta murmuracion de todos.

Pero demos caso, que todos los Lectores de este papel sean tan candidos, como los buscan en sus Prologos los Autores de los libros, y que corra lisamente la obra por abortivo parto de vuestro ingenio. Todavia me resta la mayor dificultad en su aprobacion, que aunque la corta inteligencia de vn pobre Causidico, no llega à penetrar los que, para vender caras sus agujas, llaman los Iurispertos, *apices de el derecho*, estoy persuadido à que con la razon natural de que Dios me ha dotado, y con la curia que con años, y vigilias he adquirido, no sera mi voto el de peor calidad, pues no tuvo mas nuestro compatriota Marcial, y puso en pretina à muchos Doctos: Y assi haziendo anotomia de vuestro papel, me entro discurriendo por sus partes mas princi-

pa-

pales, como Pedro por su casa, dexando los puntos de el derecho à la censura de los doctos, porque no me digais que meto la hoz en mies agena.

En la cabeça de este papel entrais, dando vn desaforado golpe en las primeras cabeças de el govierno de esta Monarquia, pues para justificar la suplica, que dezis interpuso el señor Arçobispo, del Breve de la alternativa, y teson, con que à pesar de las Ordenes Reales, quiere conservarse en su inobediencia (cuya justificacion, que la tendrà muy examinada, no es de mi proposito) dezis, *que no solo no le han estudiado, pero ni aun leido*; que auiendo resuelto sobre el, en materia tan graue, despues de vn año, de juntas, y conferencias, para el mas acertado acuerdo. Verdaderamente q̃ es tan precipitado desaogo, que si sale à la luz del mundo, me haze temer no llueuan sobre la alvarda, los palos que merecen las coces del borrico.

Mayormente confessando en el principio del papel, quan voluntariamente os introducis à escrivirle, con solo el motivo de auer sido vno de los de la junta, que para su suplica formò el señor Arçobispo, porque si con auer dicho entonces vuestro parecer cumplisteis con toda vuestra obligacion, entraros aora por las picas de Flandes (como dizen) con esta arenga, mas es meteros à dar vejamen à los señores Ministros, que defender al señor Arçobispo, y à que todos os tengan por maldiciente, antes que por letrado; con que pensareis ir por lana, y bolvereis trasquilado.

Passais luego à ponderar el gravamen que en el Breve se le impone al señor Arçobispo de celebrar Concilio Provincial de trienio en trienio, alternativamente en las dos Iglesias, empezando por la del Pilar, como carga dura è insoportable: y aunque tambien dezis, que se le ha quitado este orror del pessado yugo del oficio, con lo que se le ha respondido, *que dicha clausula del Breue, no es preceptiua, respecto de el numero de los Concilios, si solo respecto de el lugar, en donde se han de celebrar, caso que sea en vna de las dos Iglesias. Porque como el fin de este precepto mira solo al efecto de la alternatiua, solo graua en quanto, por la celebracion de dichos Concilios, se frustraria esse fin de el precepto.* Que cierto, que aunque yo no sabrè vestir esta razon con el ornato de textos, y Doctores, como la verdad parece mejor, quanto mas desnuda, es ella tan natural, que me ata de pies, y manos, como rendida victima al sacrificio de la justicia. Que serà, pues, si como todo el mundo sabe esta respuesta, y solucion à su duda, se la da al señor Arçobispo el señor Nuncio de su Santidad, y en el mismo Breve se le delega plena facultad para declararle, y decidir todas las dudas que resultaren de su inteligencia? Todavia no quereis ceder de vuestro entender, por no caer de vuestro asno.

Veamos, pues, agora con que fuerça llegais à luchar, para dar en el suelo con esta razon tan gigante: Lo primero que dezis es, *que si se dà lugar à este genero de inteligencia, quedan barrenados todos los preceptos Eclesiasticos: A el de oir Missa se podria responder, que le acompaña la condicion, si me placiere, ò sino tuuiere repugnancia, &c.* A que solamente digo, que quien leyere tal genero de respuesta, no puede dexar de teneros por hombre de gran varreno, dexando los preceptos Eclesiasticos en su fuerça, y vigor, que si aueis visto algunos Moralistas, aureis hallado, que les dan mucho menos genuinos escapes para exhonerar las conciencias de todos: y aun me dixo à mi vn dia nuestro amigo el Chantre Martel, que se reia de todos los preceptos Eclesiasticos, segun le han dado ensanches los Teologos que ha consultado sobre su descomunion. Empero esta solucion que increpais con tan

de-

desigual comparacion, no es de ningun Doctor que interpreta el Breve con sola la autoridad de la razon, que bastaria, sino de el que tiene potestad para ello; ved agora si contra esto teneis respuesta. En quanto à lo demas con que quereis, como mal convaleciente, sustentar en pie vuestra locura; aunque conozco que es de la misma cuba, no es de mi profession daroslo a entender; pero no faltarà quien os ponga las cabras en el corral.

De el mismo peso, y medida son las siguientes ponderaciones que hazeis sorbe las demas clausulas de el Breue, que respetan al Señor Arçobispo, y assi no me canso en repetirlas, porque la misma declaracion de el Señor Nuncio, es la espada de Alexandro que corta, esse que pensais que es ñudo Gordio, y à la verdad es lazo en que os ha cogido vuestra presumpcion.

No puedo dexar de inferir de lo dicho quan desatentamente os aueis entrado por la conciencia de el Señor Arçobispo, formando escrupulos en ella, sobre si el Breue admite esta, ò aquella inteligēcia, ò si se ha de entēder con todo el rigor de la letra, como si fuesse fuero de nuestro Reyno, quando el mismo Señor Arçobispo con su gran ciencia acreditada en el mayor museo del Orbe, no le tiene, dexando de obedecerle de vna, y de otra manera, como vemos que no le obedece.

En quanto dezis, que la convocacion alterna de las procesiones, hiere en el derecho que tiene adquerido la Mitra por comission de Corte, os puedo assegurar por la practica que tēgo, que es mas el ruido que las nuezes; porque siendo sobre materia Eclesiastica, todos sabemos, que la comision no es mas que vna possesion interin, que el legitimo superior declara; con que no se puede hazer piernas con ella, contra el Breve de su Santidad, sino que querais dezir, que no es legitimo superior. Fuera de que en esto defendeis al señor Arçobispo à mal de su grado, pues es notorio, que escriviendo à su Magestad le dize, que cede en esta pretension, que vos llamais derecho. Y en lo demas de este punto, que no es de mi profession, os asseguro que en el Pilar os lo diran de Missas.

Lo que no puedo llevar en paciencia es, que tan menudamente os ayais puesto à contar los Pontificales, à que dezis se le grava al señor Arçobispo, como si fueran cargas de vuestro matrimonio, ò como si por el nivel de la tivieza de vuestra alma, se huviera de regular el espiritu de tan gran Prelado, que sobre estar criado como salambra, en la fragua del Divino Augustino, se halla retocado con los rayos de sus propias virtudes, que le han exaltado à tan alta Dignidad. Con que passo à culparos el mal exemplar de vuestra perniciosa doctrina, con que exasperais las obligaciones de los Obispos, para que sus esposas se hallen defraudadas de sus festivos consorcios, en grave detrimēto de la Iglesia vniversal. Fuera de que, ni esse gravamen impone el Breve al señor Arçobispo, como se lo declara quien tiene potestad para ello. Y el no quereros quietar à tan favorable, y venigna declaracion, mas es pintarle fantasmas al señor Arçobispo, para que se desvie de la alternativa, que buscarle alivio à lo que parece que le oprime.

En quanto al vltimo §. de vuestro papel, que mira à la superioridad que el señor Arçobispo ha de tener en la Iglesia de el Pilar. No se que sea satisfacion à la respuesta que se le ha dado (*de que obedezca à su superior, y despues acuda al Tribunal, para que oidas las partes se provea lo que procediere.* Dezir que no està en habito de poder obedecer, amarrandose (como vos dezis) à los recursos seculares, que le impiden el vso de la obediencia; lo qual tiene

mu-

mucha apariencia, y muy poca verdad, porque el que se ata para no andar, estando en su mano desatarse, no tendrà disculpa legitima para no andar, quando le mandan que ande; y esto es lo que le sucede al señor Arçobispo en la firma, que para no obedecer ha obtenido, y las demas que ha fomentado, como todos saben. Lo otro, que los mas actos Cathedraticos, en que consiste la alternativa, no los comprehende ninguna de las ligaduras, que dezis le impiden la obediencia; con que no serà facil hallar escapatoria, para que el señor Arçobispo dexe de obedecer en todos, porque se halla impedido en algunos, siendo distintos, y separados vnos de otros. Porque si esso fuera asi, el que se halla impedido de cumplir con vn precepto de la ley de Dios, pudiera quebrantar todos los demas. A mas, que de el modo que al señor Arçobispo no le puede ligar lo que se le manda, fuera de los terminos de supusibilidad, correlativamente deve obedecer en quanto le sea possible, con que aun en los mismos actos, de cuyo exercicio està impedido, pues todos los impedimentos son temporales, deue su Illustrissima allanarse à su obediencia para quando llegue el caso de poderlo executar, empezando à mostrarla en la execucion de los que no tiené esse impedimento; pero negarse à vno, y à otro, y dar vos gritos, sobre que no puede obedecer, porque està ligado, es tener mal pleyto, y ponerlo à vozes.

El lugar de la Sagrada Escritura con que quereis conservar al señor Arçobispo en su inobediencia, hasta ajustar los puntos de su superioridad en la Iglesia de el Pilar, segun le traeis de los cabellos, mas parece de Absalon, ò Sanson, que de el Rey de los Amonitas, con los de Iabes, ni aurà apoyo en la Escritura para vna cosa tan mal vista, como que el superior mande al inferior que obedezca, y que si tiene que representar se le oirà; y que el hijo de obediencia, diga que primero ha de ajustar sus pretensiones, que cumpla con el precepto de la obediencia; y esto en vn punto, que esse hijo de obediencia pretende superioridad con todo rendimiéto. En los demas lugares que traeis, os portais en su inteligencia, segun los aplicais, sicut asinus ad liram, y assi no me quiero cansar mas en apurar los desatinos que aueis soñado sobre alguna pesadilla, pues lo dicho basta, para que como cosa nefanda entregueis à la llama esta obra, y assi lo siento, y lo protesto, coram Deo. Salvo mejor censura de mi despacho. Oy Lunes para vos aciago, &c.

Vuestro Suegro, que os tiene en lugar de Hijo,

Iuan Ledòs de Valdellou.